



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 073 -2026-GRA/GG-GRDE-DREMHA

Ayacucho, 13 JUL. 2026

VISTO,

Mediante el Escrito de Solicitud con Registro N° 2025-0031324 de fecha 15 de diciembre del 2025 presentado ante mesa de partes de esta Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos por la **EMPRESA LLANTOY & SUAREZ S.A.C.** con **RUC N° 20568530579** representada por el **Sr. Rubén Quichca Llanto** con **DNI N° 21537595**, solicitando la Declaración de Impacto Ambiental - Categoría I - del Proyecto de Explotación Minera "TRAVERTINO UNO" ubicado en el Distrito de Paras, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, el Informe Técnico N° 031-2026-GRA-GG-GRDE-DREMH-DR-LMTC de fecha 07 de abril del 2026, Informe N° 0209-2026-GRA-GG-GRDE-DREMH-DR-LMTC de fecha 09 de junio del 2026, Informe Legal N° 055-2026-GRA/GG-GRDE/DREMHA-DJQT de fecha 18 de junio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y artículo 59° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el conjunto de competencias y funciones señaladas en los párrafos precedentes son ejercidas por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, entre otros, que pondrá fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el desistimiento y la declaración de abandono;

Que, el artículo 202 de la citada Ley, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado **declarará el abandono del procedimiento**. Asimismo, el referido artículo establece que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante el Escrito de Solicitud con Registro N° 2025-0031324 de fecha 15 de diciembre del 2025, la EMPRESA LLANTOY & SUAREZ S.A.C. con RUC N° 20568530579 representada por el Sr. Rubén Quichca Llanto con DNI N° 21537595, presento ante la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Ayacucho (DREMH) la solicitud de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto de Explotación Minera "TRAVERTINO UNO" ubicado en el Distrito de Paras, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 031-2026-GRA-GG-GRDE-DREMH-DR-LMTC de fecha 07 de abril del 2026**, se realiza la evaluación técnica de la DIA presentada, identificándose un total de doce (12) observaciones, el mismo que fue notificado al administrado con el Oficio N° 000454-2026-GRA/GG-GRDE/DREMA del 20 de abril del 2026, a fin de que pueda ser subsanado oportunamente;

Que, mediante el Escrito de Solicitud con Registro N° 2026-0017396 de fecha 06 de mayo del 2026, el representante legal de la EMPRESA LLANTOY & SUAREZ S.A.C. con RUC N° 20568530579 el Sr. Rubén Quichca Llanto con DNI N° 21537595, solicita una ampliación de 15 días hábiles adicionales a fin de que pueda subsanar las observaciones a su proyecto;

Que, mediante el **Informe N° 0209-2026-GRA-GG-GRDE-DREMH-DR-LMTC de fecha 09**

de junio del 2026, concluye que la EMPRESA LLANTOY & SUAREZ S.A.C. con RUC N° 20568530579, fue debidamente notificada otorgándosele quince (15) días hábiles para la subsanación de las observaciones formuladas a la DIA del proyecto "TRAVERTINO UNO"; a la fecha la empresa no ha presentado documentación alguna de subsanación, habiendo vencido tanto el plazo original como el adicional; la inactividad del administrado configura el supuesto de abandono del procedimiento administrativo;

Que, mediante el **Informe Legal N° 055-2026-GRA/GG-GRDE/DREMHA-DJQT de fecha 18 de junio del 2026**, se opina que, efectuado el análisis legal del expediente presentado por la EMPRESA LLANTOY & SUAREZ S.A.C. con RUC N° 20568530579 representada por el Sr. Rubén Quichca Llantoy con DNI N° 21537595, se advierte que el administrado **NO CUMPLIÓ CON SUBSANAR LAS OBSERVACIONES** dentro del tiempo establecido sobre la Declaración de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto de Explotación Minera "TRAVERTINO UNO" ubicado en el Distrito de Paras, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, por lo tanto, debe **DECLARARSE EN ABANDONO** su procedimiento administrativo en conformidad de lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el ROF de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar en ABANDONO la Declaración de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto de Explotación Minera "TRAVERTINO UNO" ubicado en el Distrito de Paras, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, presentado por la **EMPRESA LLANTOY & SUAREZ S.A.C.** con RUC N° 20568530579 representada por el **Sr. Rubén Quichca Llantoy** con DNI N° 21537595, **toda vez que NO SUBSANO** en el tiempo establecido, siendo de aplicación **los artículos 197 y 202 del TUO de la Ley 27444.**

ARTICULO SEGUNDO. - DESE POR CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo, una vez consentida que fuere la presente, archivándose donde corresponda.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE al **Sr. Rubén Quichca Llantoy** con DNI N° 21537595 representante legal de la **EMPRESA LLANTOY & SUAREZ S.A.C.** con RUC N° 20568530579, en el último domicilio signado, para su conocimiento y fines; asimismo publíquese en la página web Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

